



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto dar un marco de seguridad jurídica como también dar fin a una problemática de larga data, cual es la existencia de establecimientos preexistentes a la sanción del Decreto Ordenanza N° 1107/77.

Por tal motivo en la Ordenanza citada, en el Artículo 2° del Capítulo Octavo, se establecía una solución transitoria.

Luego con motivo de la creación del Parque Industrial Pesquero, que establece la obligatoriedad de radicación de las empresas del rubro en las zonas delimitadas en la Ordenanza Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson, se sancionaron y promulgación diversas Ordenanzas tales como las 3082, 3138, 5347 y 6300, las cuales otorgaban habilitaciones que impedían modificaciones en lo edilicio.

Dicha solución legislativa a traído innumerables inconvenientes, habida cuenta de que al tratarse de habilitaciones provisorias y/o con limitaciones, no se puede ejercer correctamente el poder de policía tanto en lo bromatológico, sanitario, edilicio y ambiental, como tampoco se pueden adaptar las edificaciones a las exigencias sanitarias, productivas, ambientales y bromatológicas.

Que para ello es necesario establecer una fecha de corte de carácter perentorio e improrrogable, estableciendo la posibilidad de que se otorguen las habilitaciones pertinentes, para proceder al ejercicio del poder de policía municipal en debida forma.

Consecuentemente, es recomendable modificar la legislación de fondo en lo atinente a la cláusula transitoria establecida en el Artículo 2° del Capítulo Octavo de la Ordenanza Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson, estableciendo una fecha límite, permitiendo ser habilitadas aquellas edificaciones que a la fecha estén afectadas a una actividad en funcionamiento, que adecuen sus instalaciones conforme las ordenanzas vigentes, hasta tanto se cumpla el plazo perentorio establecido.

Dicho plazo debe ser prudente y equitativo, dado que tampoco se pueden destruir valiosos puestos de trabajo y/o desalentar las inversiones,



Concejo Deliberante

dando un marco de previsibilidad, respetando y haciendo cumplir la legislación vigente.

Para ello se debe dictar la Ordenanza pertinente.



MARIA EVA SUTTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE



GRACIELA DORA CARRAZZA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO I – MODIFICA EL ARTÍCULO 2º, CAP. OCTAVO DEL DTO. ORDENANZA N° 1107/77 y el 2º DE LA ORDENANZA N° 6300

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 2º Capítulo Octavo del Decreto Ordenanza N° 1107/77 denominada “Ordenanza Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson”, el cual quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 2º.- Los edificios preexistentes al 1º de Enero 1977, que estén asentados en una zona que no permita el uso al que estén destinados, podrán ser habilitados a tales fines, caducando la habilitación en forma automática e improrrogable el 31 de Diciembre de 2020. Podrán ser ampliados y/o reformados, debiendo para ello cumplir con las Ordenanzas respectivas, quedando vedada la posibilidad de demolición para construcción de una edificación que no se ajuste al uso conforme la zona. A partir de la fecha definida como limite temporal de la habilitación, esos edificios serán clausurados, de continuar con el uso, en contrario a la zonificación establecida en la presente Ordenanza.

Toda la ampliación o reforma efectuada será realizada a entero riesgo del titular del emprendimiento, asentado en el edificio ubicado en zona prohibida para ello, no teniendo derecho a compensación alguna por la falta de amortización de la inversión efectuada por cumplimiento del plazo perentorio establecido para la fecha 31 de Diciembre de 2020.

Estas disposiciones se aplican únicamente a aquellas edificaciones en las cuales, a la sanción de la presente estén afectadas a una actividad económica en funcionamiento. Las edificaciones que se hallen desocupadas y/o en estado de abandono no podrán ser habilitados para el funcionamiento de una actividad cuyo uso no esté permitido conforme la zonificación establecida en esta Ordenanza.



Concejo Deliberante

Queda prohibido expedir una nueva habilitación comercial por cambio de titularidad del fondo de comercio y/o establecimiento asentados en zona que no permita el uso al que la edificación esté afectada.

Los Convenios de radicación suscriptos quedan prorrogados en cuanto al cumplimiento de su radicación en el Parque Industrial Pesquero, al 31 de Diciembre de 2020”.-

Artículo 2º.- En el término de un año, se procederá a la revisión de la totalidad de la normativa municipal vinculada a la actividad pesquera, introduciendo las modificaciones necesarias para un adecuado desarrollo de la misma.

A tal efecto se convocara a través del Poder Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días al Consejo Municipal Pesquero.-

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 6300, el cual quedará redactado conforme el siguiente texto:

“**Artículo 2º.-** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal, a renovar o prorrogar habilitaciones comerciales bajo el régimen de la Ordenanza N° 3033 para el funcionamiento de plantas industriales pesqueras, conforme las disposiciones del Artículo 2º Capítulo Octavo del Decreto Ordenanza N° 1107/77”.-

Artículo 4º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Enriqueta Elena Mare” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-


MARIA EVA SUTTO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE


GRACIELA DORA CARRAZZA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:



Concejo Deliberante

05 MAR 2013

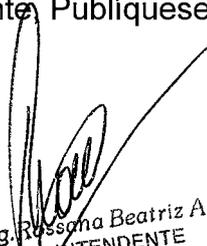
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° -- 7 2 3 3 /13.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


ALFREDO DI FILIPPO
Secretario de Gobierno y
Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson


Ing. Rossana Beatriz Artero
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson